

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV.INTERAD-788-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

Entre los suscritos, **FABIOLA JACOME RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 027 del 11 de noviembre de 2025, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, identificado con NIT. 900.132.302-0, representada legalmente por **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.275.322 expedida en Cajicá, Director, nombrado por medio de la Decreto 033 de 2024 y con Acta de Posesión 035 del 2 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este Convenio Interadministrativo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C) de la ley 1150 de 2007, los contratos interadministrativos, son contratos que se efectúan mediante la modalidad de selección de contratación directa.
- II. Que conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
- 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 - 2. *El objeto del contrato.*
 - 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 - 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”*
- III. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa que procede la contratación directa cuando son convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- IV. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”*.
- V. Que la Secretaría de Salud justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta entre otras consideraciones que:
- “(…) Que de acuerdo a la Ley 715 de 2001 que define las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su capítulo II artículo 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Por otra parte, en su artículo 46, establece las entidades territoriales tendrán a su cargo*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

“Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Bajo este enfoque integral, la salud se reconoce como un resultado multifactorial determinado por las condiciones donde la gente nace, crece, vive, trabaja y envejece (Determinantes Sociales de la Salud - DSS), haciendo indispensable el uso de canales alternativos e innovadores como el arte, la cultura y las tradiciones locales para lograr una verdadera transformación de los entornos cotidianos y la adopción sostenida de estilos de vida saludable.

“Que a nivel internacional, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) lidera el Movimiento de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables (MCCS), una plataforma de política pública global que sitúa la equidad y el bienestar en el centro de la agenda local, promoviendo la participación social, el arraigo cultural y la gobernanza intersectorial para actuar efectivamente sobre los determinantes sociales. En concordancia con esta visión global, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia implementó la Estrategia Nacional de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERSS). Esta estrategia nacional obliga a los entes territoriales a articular esfuerzos intersectoriales para consolidar espacios saludables, rescatando la identidad territorial, fortaleciendo el tejido social y traduciendo la información técnica en acciones culturales y artísticas que involucren de forma directa a la comunidad.

“Que la Resolución 1597 de 2025 regula de forma imperativa la gestión territorial integral de la salud pública colectiva y de sus recursos, determinando en su articulado los mecanismos operativos para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Esta resolución, en armonía con la Resolución 295 de 2023, faculta e insta explícitamente a las entidades territoriales para que en el diseño de las estrategias del PIC se haga uso transversal de formas de trabajo comunitarias que promuevan la salud y generen arraigo a través de las artes escénicas, las artes visuales, la música, la recreación, la literatura y el juego, superando el modelo informativo tradicional y transitando hacia escenarios pedagógicos de apropiación social.

“Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 2367 de 2023) consagra como ejes estratégicos la Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, el abordaje prioritario de los Determinantes Sociales de la Salud y el fortalecimiento del Conocimiento en Salud Pública y Soberanía Sanitaria. Para el Municipio de Cajicá, el cumplimiento de la Meta 50 de resultado y 177, 181 de producto del Plan de Desarrollo Municipal («Implementar 1 estrategia de generación del conocimiento de las condiciones de salud de la población y sus determinantes durante el cuatrienio», «Crear una alianza estratégica en salud en la región de sabana centro» y «Desarrollar y actualizar 1 Análisis en Salud e indicadores trazadores...») exige diseñar metodologías eficientes para que los datos epidemiológicos recolectados en territorio se transformen en mecanismos efectivos de intercambio y apropiación de información en salud pública con arraigo cultural en la población.

“Que considerando la carga de la enfermedad reflejada en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del municipio, se evidencia la necesidad de crear alianzas estratégicas para el desarrollo de la estrategia institucional del Instituto de Cultura de Cajicá «CUIDARTE» como uno de los principales vehículos técnicos para movilizar socialmente a la población en torno a los Estilos de Vida Saludable (EVS) y la prevención del riesgo. Sin embargo, para dotar a las Zonas de Escucha Activa y las estrategias en modos estilos y condiciones que favorecen el bienestar de la población; en lo que respecta a la capacidad pedagógica, artística, lúdica y logística de alto impacto que el modelo metodológico requiere, la Secretaría de Salud carece de la estructura misional y operativa especializada en dichos campos.

“Que se requiere fortalecer el reconocimiento de la salud mental como un componente esencial del bienestar individual, familiar y comunitario en el municipio de Cajicá. Para ello, se requiere implementar una estrategia de alto impacto que sensibilice a la población, reduzca el estigma asociado a los problemas de salud mental y facilite la identificación temprana de signos de alerta, factores de riesgo y situaciones que requieran acompañamiento. Esta estrategia debe brindar herramientas prácticas para el autocuidado, el manejo de las emociones y la adopción de hábitos protectores; orientar sobre cuándo y cómo buscar ayuda; divulgar de manera clara las rutas, los canales y los servicios de atención disponibles; y fortalecer las redes comunitarias de apoyo y las Zonas de Escucha Activa. Asimismo, debe promover la participación de las familias, las instituciones y los diferentes sectores sociales en la prevención de riesgos y la construcción de entornos protectores.

“Que para lograr una apropiación efectiva de estos contenidos, se hace necesario articular las capacidades técnicas de la Secretaría de Salud con la experiencia pedagógica, artística, cultural, lúdica y logística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, mediante la estrategia «CUIDARTE». Esta articulación permitirá comunicar la información en salud mental de forma cercana, comprensible y vinculada con la identidad territorial, superando las intervenciones exclusivamente informativas y generando experiencias

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

que motiven el reconocimiento de los problemas, la búsqueda oportuna de ayuda y el uso efectivo de los canales de atención.

“Por lo anteriormente expuesto, se configura una oportunidad para coordinar esfuerzos institucionales con el INSTITUTO DE CULTURA DE CAJICÁ, entidad descentralizada del orden municipal, cuyo objeto y estatutos están directamente orientados a la promoción de los procesos artísticos, el rescate patrimonial, la memoria histórica y la gestión cultural en el territorio. Al unificar la rectoría técnica en salud pública de la Secretaría con la alta capacidad ejecutora, pedagógica, artística e intersectorial del Instituto de Cultura —en línea con los pilares de la estrategia MCCS de la OPS y las directrices de CERSS del Ministerio de Salud— se garantiza el desarrollo de intervenciones colectivas de alta externalidad, logrando que el flujo de información epidemiológica se traduzca en una apropiación social legítima y en un arraigo cultural que mejore las condiciones de vida de los cajiqueños.

“Que la estrategia «CUIDARTE» tiene entre sus fines esenciales la promoción, protección y fortalecimiento de la salud mental, entendida como un componente fundamental del bienestar integral y de la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades. En consecuencia, las acciones formuladas y desarrolladas en el marco de esta estrategia responden a la necesidad de visibilizar la relevancia de la salud mental en la sociedad, generar una mayor conciencia frente a su cuidado y contribuir a prevenir o mitigar los factores individuales, familiares, sociales y comunitarios que puedan afectar el bienestar emocional y psicosocial de la población. En este sentido, «CUIDARTE» no se limita a la transmisión de información, sino que propone el desarrollo de procesos pedagógicos, artísticos, culturales, lúdicos, participativos y comunitarios que permitan acercar los contenidos relacionados con la salud mental a los diferentes grupos poblacionales de una manera comprensible, incluyente y vinculada con las realidades del territorio. Mediante estas herramientas se busca promover el autocuidado, el manejo adecuado de las emociones, la construcción de relaciones saludables, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de estrés, ansiedad, tristeza, aislamiento, violencia y demás circunstancias que puedan incidir negativamente en la salud mental.

“Que las actividades implementadas dentro de la estrategia buscan facilitar el reconocimiento temprano de cambios emocionales, comportamentales o sociales que puedan constituir señales de alerta. Esto permite que las personas, sus familias y las redes comunitarias identifiquen oportunamente la necesidad de solicitar orientación o acompañamiento profesional, evitando la normalización, el ocultamiento o el agravamiento de situaciones que puedan afectar la integridad y el bienestar de la población. De esta forma, se pretende reducir el estigma y los prejuicios asociados a los problemas de salud mental, promoviendo una cultura en la que buscar ayuda sea reconocido como una acción legítima, preventiva y responsable. Otro de los propósitos de «CUIDARTE» es divulgar y acercar a la comunidad las rutas, los servicios y los canales de orientación y atención disponibles en el municipio, de manera que la población conozca a dónde acudir y qué mecanismos utilizar ante una situación que requiera apoyo. Esta labor se complementa con el fortalecimiento de las Zonas de Escucha Activa, las redes familiares, sociales e institucionales de apoyo y los espacios comunitarios de participación, procurando que las personas encuentren entornos seguros para expresar sus necesidades, recibir una primera orientación y ser direccionadas oportunamente hacia la oferta institucional correspondiente

“Que la estrategia «CUIDARTE» guarda una relación directa con el cuidado de la salud mental y está orientado a generar impactos positivos y sostenibles en la comunidad. La integración de componentes artísticos, culturales, pedagógicos y lúdicos constituye un medio para sensibilizar, informar, movilizar y vincular activamente a la población, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo la exposición a condiciones que puedan afectar su bienestar emocional. En consecuencia, la estrategia contribuye a prevenir y mitigar el impacto de las problemáticas de salud mental, promover la búsqueda oportuna de ayuda y consolidar entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios más protectores, empáticos, solidarios y saludables.

“En atención a lo anterior, resulta necesario celebrar un convenio financiado con recursos del sector salud, toda vez que su objeto, actividades y resultados se encuentran directamente relacionados con la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos y la mitigación de las problemáticas que afectan el bienestar integral de los habitantes de Cajicá. Estos recursos permitirán desarrollar los procesos técnicos, pedagógicos, artísticos, culturales, comunitarios y logísticos requeridos para acercar a la población acciones de orientación, sensibilización, identificación temprana de señales de alerta, fortalecimiento de factores protectores y divulgación de las rutas y canales de atención disponibles en el municipio.

“Que la destinación de los recursos de salud se justifica porque las actividades previstas no corresponden únicamente a manifestaciones culturales o recreativas, sino que estas se emplean como herramientas metodológicas para alcanzar objetivos concretos de salud pública. A través de la estrategia «CUIDARTE», el arte, la cultura, la pedagogía y la participación comunitaria se convierten en mecanismos para facilitar la comprensión de los problemas relacionados con la salud mental, reducir el estigma, promover el

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

autocuidado, incentivar la búsqueda oportuna de ayuda y fortalecer las redes familiares, sociales e institucionales de apoyo.

“El convenio permitirá articular las capacidades técnicas, administrativas y misionales de la Secretaría de Salud con la experiencia pedagógica, artística, cultural y logística de la entidad ejecutora, garantizando una intervención integral y con mayor capacidad de alcance en las comunidades urbanas y rurales. Esta articulación es necesaria para que los contenidos especializados en salud mental sean comunicados de manera cercana, comprensible e incluyente, mediante actividades que favorezcan la participación de los distintos grupos poblacionales y respondan a las características sociales y culturales del territorio; también contribuye al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Salud, particularmente en sus funciones de coordinación, vigilancia y atención. En materia de coordinación permite dirigir y articular acciones intersectoriales de salud en el territorio municipal; respecto de la vigilancia, favorece el seguimiento de las condiciones y los factores que puedan incidir en la salud mental de la población; y, en relación con la atención, facilita el acercamiento de la oferta institucional, las estrategias de atención primaria en salud y los canales de orientación a las comunidades urbanas y rurales del municipio.

“Que el convenio se encuentra orientado al desarrollo de la visión institucional de Cajicá como un municipio modelo de paz y referente de equidad, inclusión, bienestar y fortalecimiento del tejido social. La promoción de la salud mental y la creación de entornos protectores contribuyen directamente a esta visión, debido a que favorecen la convivencia, la participación comunitaria, la solidaridad, el reconocimiento de las diferencias y la construcción de relaciones familiares y sociales saludables.

“En consecuencia, los recursos asignados al convenio deberán emplearse en la ejecución de actividades que guarden una relación directa y verificable con los objetivos de salud pública definidos por la Secretaría de Salud. Su utilización se realizará en procura de materializar las metas, programas y fines estratégicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como las políticas públicas y estrategias municipales relacionadas con la salud mental, la atención primaria en salud, la promoción del bienestar, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de los entornos y redes comunitarias.”

VI. Que el MUNICIPIO DE CAJICÁ a través de la Secretaria de Salud, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y con el fin de cumplir con todas las actividades a desarrollar en el objeto contractual se considera conveniente y necesario suscribir un Convenio Interadministrativo, con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ es un ente descentralizado, rector del sector cultura del Municipio, con personería jurídica, autonomía y presupuesto propio mediante Acuerdo Municipal N° 012 de 2006, otorgando las facultades correspondientes para consolidar y ejecutar políticas en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las entidades públicas afines.

VII. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, tiene la experiencia, idoneidad, y la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades requeridas, aportando a la consecución de los fines del estado y del Municipio de Cajicá.

VIII. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026002250 y 2026002251 de fecha 8 de septiembre de 2026 para la suscripción del Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio Interadministrativo que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACCIONES EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL ARRAIGO CULTURAL DE LA SALUD PARA ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “CUIDARTE”, CON ÉNFASIS E MEJORAR LAS CONDICIONES Y LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del Convenio Interadministrativo es hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.999.999).

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor total del convenio es por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.999.999), serán desembolsados por la Alcaldía Municipal de Cajicá al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, con cargo a la vigencia fiscal 2026 de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

Un único desembolso que se efectuará previa presentación de cronograma por parte del INSTITUTO DE CULTURA y aprobación por parte del supervisor. Pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

El IVA y retención en la fuente a los pagos. se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO: El valor desembolsado al hospital, solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

CLAUSULA CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de duración del convenio que se suscriba será de **DOS (2) MES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del Convenio Interadministrativo, será igual al término de ejecución más los cuatro (4) meses contemplados para su liquidación.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar y responder técnica, administrativa y logísticamente por las actividades pedagógicas, artísticas, culturales y de gestión del conocimiento previstas en el convenio, conforme a la estrategia «CUIDARTE», el plan de trabajo aprobado y los lineamientos de la Secretaría de Salud, con énfasis en salud mental y estilos de vida saludables.
2. Desarrollar talleres formativos, encuentros artísticos, actividades culturales y espacios motivacionales que promuevan la salud mental, el autocuidado y la prevención de riesgos, integrando prácticas culturales, saberes comunitarios y tradiciones locales que favorezcan el bienestar de la población.
3. Ejecutar acciones de movilización social y educomunicación dirigidas a los grupos poblacionales priorizados, orientadas al reconocimiento de señales de alerta, la reducción del estigma, el fortalecimiento de redes de apoyo y la adopción de hábitos de vida protectores.
4. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, un cronograma para la totalidad del plazo de ejecución, indicando fechas, lugares, población, tipo de actividad, responsables y recursos requeridos. Cualquier modificación deberá justificarse y contar con aprobación previa de la supervisión.
5. Presentar los informes requeridos por la supervisión, describiendo las actividades realizadas, la población atendida, los resultados y el cumplimiento del cronograma. Estos deberán incluir registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar la ejecución.
6. Ejecutar únicamente las actividades contempladas en el convenio, la propuesta, el plan de trabajo y el cronograma aprobados. Las actividades realizadas por fuera del plazo, sin autorización previa o sin soportes suficientes no serán reconocidas con cargo a los recursos del convenio.
7. Atender y acreditar la cobertura a los diferentes beneficiarios directos durante el plazo de ejecución, distribuidos entre las actividades programadas. La atención deberá soportarse mediante planillas de asistencia y los instrumentos de caracterización previamente aprobados.
8. Diseñar y presentar a la supervisión los contenidos, metodologías, guiones y materiales que se utilizarán en cada actividad, garantizando su pertinencia para la población objetivo y su concordancia con los lineamientos del programa “CUIDARTE”. Los derechos de uso de los productos se regularán conforme a lo pactado y a la normativa aplicable.
9. Recolectar y tratar los datos, fotografías y registros de los participantes de conformidad con la Ley 1581 de 2012, obteniendo las autorizaciones correspondientes. Cuando participen menores de edad, deberá contarse con autorización de sus padres o representantes legales y aplicarse las medidas especiales de protección.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

- 10. Asistir a las reuniones convocadas por el coordinador o el supervisor para revisar avances, coordinar las actividades, verificar los contenidos, articular las rutas institucionales de salud y acordar los ajustes necesarios para el cumplimiento de la estrategia «CUIDARTE».
- 11. Entregar con el informe final un repositorio digital organizado que contenga la memoria de la ejecución, incluyendo contenidos, piezas gráficas, registros autorizados, productos y sistematización de experiencias.

CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las obligaciones generales en las condiciones pactadas, así:

- 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
- 2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, o sus empleados con EL MUNICIPIO.
- 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir mediante la plataforma del SECOP II, los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
- 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio Interadministrativo se cumpla.
- 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio Interadministrativo, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
- 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio Interadministrativo.
- 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del MUNICIPIO, para realizar el objeto del convenio Interadministrativo.
- 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
- 9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados.
- 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante las constancias de pago.
- 11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
- 12. Atender las observaciones del supervisor.
- 13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del convenio Interadministrativo y devolverlos a la finalización del mismo.
- 14. Presentar certificación de pago de parafiscales y seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- 15. Presentar los documentos descritos en la forma de pago, para poder tramitar la cuenta de cobro, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posterior a la entrega de productos ante la Supervisión del presente convenio.
- 16. Responder por el buen uso de la información entregada

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ: El Municipio de Cajicá, con la suscripción del Convenio Interadministrativo se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor del convenio en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del convenio. designar la Supervisión. la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4. Citar a mesas de trabajo de forma periódica para evaluar el comportamiento del convenio y realizar las consideraciones pertinentes. en pro de la calidad y la atención a los usuarios.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA:

1. Recibir la entrega de los pagos del Convenio en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Convenio.
2. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del **MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, la suscripción del acta de inicio. En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del Convenio Interadministrativo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
4. Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD** o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 007 del 2023, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – ACTA DE INICIO: Para el inicio del objeto de este convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente Convenio. En todo caso, el acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio Interadministrativo, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio Interadministrativo, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este Convenio. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente Convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito con **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Convenio Interadministrativo junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – GASTOS DE ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas municipal Acuerdo 011 del 2024 establece que el conveniente NO debe pagar estampillas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integrante de este convenio Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La solicitud presentada por **EL CONTRATISTA**.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que utilice **EL CONTRATISTA** serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

 <div>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ</div>	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. *“No obligatoriedad de garantías. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.”* Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del Convenio, la naturaleza jurídica de **EL CONTRATISTA** y la forma de pago, se estima que no se hace necesario el otorgamiento de garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Convenio Interadministrativo para el Municipio de Cajicá se pagará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026002250 y 2026002251 de fecha 08/09/2026:

CDP 2026002251 del 08/09/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
2.3.2.1905049- 20242512600037- 2.3.2.02.02.009-181- 1.3.2.3.11	RENDIMIENTO FINANCIERO RECURSOS PROPIOS7181 CRAR 1 ALIANZA ESTRETEGICA EN SALUD EN LA REGION DE SABANA CENTRO/SALUD/SERVICIOS DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD/OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$1.000.000
2.3.2.1905049- 20242512600037- 2.3.2.02.02.009-181- 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/181 CREAR 1 ALIANZA ESTRATEGICA EN SALUD EN LA REGION DE SABANA CENTRO/SALUD/DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$6.026.753
TOTAL		\$7.026.753

CDP 2026002250 del 08/09/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
2.3.2.1905049- 20242512600037- 2.3.2.02.02.00804-177- 1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/DESARROLLAR Y ACTUALIZAR 1 ANALISIS EN SALUD E INDICADORES TRAZADORES EN SALUD, PARA LA PLANEACION INTEGRAL Y LA TOMA DE/ADMINISTRACION CENTRAL/DOCUMENTOS DE INVESTIGACION/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	\$7.973.246,00

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CAJICÁ	CONTRATISTA
FABIOLA JÁCOME RINCÓN Dirección: Calle 2 No. 4-07 Cajicá Cundinamarca. Teléfono: 3153706180 Correo Electrónico: secsalud@cajica.gov.co	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Dirección: Calle 1 A N° 0-40 Cajicá Teléfono: 3105844637 Correo Electrónico: pqrs@culturacajica.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-042
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 01/MAR/2023

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4 y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO